



CARACTERÍSTICAS DE LOS EJEMPLARES A CAZAR

REBECO TIPO A:

Dentro de este grupo, se podrán cazar individuos con más de 75 puntos fiscales (*).

REBECO TIPO B:

Tendrán esta consideración los individuos que, en general, cumplan alguna de las siguientes características:

- Anchura (distancia superior entre cuernos) inferior a 6,5 cm., con edad igual o superior a 4 años.
- Perímetro del cuerno en la base inferior a 6,5 cm., con edad igual o superior a 4 años.
- Altura de cuernos en machos igual o inferior a la de la oreja, con edad igual o superior a 4 años.
- Machos con un solo cuerno o con cuerno partido, siempre que la edad sea superior a 12 años.

Las piezas tipo B no podrán superar los 75 puntos fiscales (*).

REBECO HEMBRA:

Se abatirán aquellos ejemplares que presenten alguna de las características fenotípicas que se relacionan a continuación.

- Que tengan los cuernos muy cortos; altura igual o inferior a la longitud de la oreja, siempre que la edad sea superior a 5 años.
- Cuyos cuernos tengan una separación inferior a 6 cm, siempre que la edad sea igual o mayor a 4 Años o los cuernos sean paralelos desde su base.
- Cuyos cuernos tengan un perímetro inferior a 5,5 cm, siempre que la edad sea superior a 4 años.
- Con edad superior a 20 años. A partir del 1 de octubre no se podrán cazar estos ejemplares.
- Hembras estériles con ausencia de cría constatada en al menos los dos años anteriores a la fecha de caza.

CIERVO TIPO A: Dentro de este grupo se podrán cazar individuos con más de 155 puntos (*):

A2: Ejemplares viejos en “regresión” que por su edad presenten claros síntomas de evolución negativa y ciervos con defectos permanentes en las cuernas. Desde 155 puntos hasta 164 puntos (*).

A1: Ciervos con más de 164 puntos (*).



CIERVO TIPO B: Se podrán cazar individuos de cuarta cabeza en adelante con un máximo de puntuación de 150 puntos fiscales (*). Son ciervos que por la configuración de la cuerna se considere que son ejemplares a eliminar.

CIERVO SELECTIVO: Se llevará a cabo con el objeto de controlar la población, seleccionando los ejemplares peor conformados o con características negativas, en la modalidad de rececho, durante el desarrollo de los permisos específicos de ciervo y de otras especies.

Tendrán la consideración de “selectivos” los individuos que, en general, cumplan alguna de estas características:

- Individuos de 1ª ó 2ª cabeza con horquillas excesivamente puntiagudas y que no superen 5 cm.
- Individuos de 2ª ó 3ª cabeza con horquillas largas con roseta y ausencia total del resto de puntas fundamentales.
- Individuos de 4ª cabeza en adelante con ausencia de una o ambas cuernas, clara y evidente asimetría entre ellas, ausencia de varias puntas fundamentales o malformaciones permanentes.

CABRA MONTÉS MACHO TIPO B:

Se podrán cazar individuos de edad superior a 9 años y puntuación fiscal (*) inferior a 210 puntos, que presenten alguna de las siguientes características fenotípicas:

- Longitud inferior a 70 cm.
- Perímetro inferior a 22 cm.
- Longitud de al menos dos de los medrones del tercer al sexto año inferior a 8 cm.

En el supuesto de que un macho montés no cumpla las características señaladas o bien supere la puntuación fiscal de 210 puntos fiscales, quedará en poder de la Reserva, dándose el permiso por finalizado.

(*) Puntuación fiscal contemplada en Orden FYM/436/2014, de 19 de mayo, por la que se regula el ordenado aprovechamiento cinegético y el ejercicio de la caza en las Reservas Regionales de Caza de Castilla y León obtenida de la medición en verde. No coincidente con las valoraciones C.I.C (Consejo Internacional de la Caza).